



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LIX-898

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDAMA, ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, MATAMOROS, SAN FERNANDO Y SOTO LA MARINA, A CONCERTAR CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, RELATIVO A LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES POR EL USO O GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina, a concertar con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relativo a las funciones operativas de la administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, con la participación del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dicho Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta que las partes decidan darlo por terminado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a que los Ayuntamientos mencionados en el artículo primero de este Decreto, para que concurran a la elaboración del texto de dicho Convenio, considerando los términos del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 27 de abril del año 2007.**

DIPUTADO PRESIDENTE

HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

DIPUTADO SECRETARIO

EVERARDO QUIROZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALDAMA, ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, MATAMOROS, SAN FERNANDO Y SOTO LA MARINA, A CONCERTAR CON EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, RELATIVO A LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES POR EL USO O GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 27 de abril del año 2007.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-898, mediante el cual se autoriza a los Ayuntamientos de Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, San Fernando y Soto la Marina, a concertar con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, relativo a las funciones operativas de la administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, con la participación del Ejecutivo del Estado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE

EVERARDO QUIROZ TORRES